



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES EN GENERAL

N° DE PEDIDO DE COMPRA SIGA:

FECHA Chachapoyas, 30 marzo de 2026	
Órgano y/o Unidad Orgánica	Proyecto: <b>"Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas"</b>
Actividad Operativa	<b>Gastos Generales de Proyecto</b> Gastos Administrativos Otros bienes
Meta Presupuestaria	04
CCMM	71
Descripción del CCMN	Soquete para fluorescente Lineal (Canaleta doble para tubo LED 2 xT8 de 16 W) y lampara fluorescente tubular lineal LED 16 W (fluorescentes LED 16 W.) - <i>Del Proyecto con CUI 2479635.</i>
Denominación de la contratación	<b>Solicito la adquisición Canaleta doble para tubo LED 2 xT8 de 16 W, fluorescentes LED 16 W, para los laboratorios Luya Viejo y Kuélap del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas"</b>

**I. FINALIDAD PÚBLICA (obligatorio)**

La presente contratación tiene como finalidad la adquisición de canaletas dobles para tubo LED 2 x T8 de 16 W y lámparas fluorescentes LED de 16 W, destinadas a la implementación, mejora y optimización del sistema de iluminación de la sala de crecimiento de los laboratorios de Luya Viejo y Kuélap, en los ámbitos de intervención del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas y Luya, Provincias de Chachapoyas y Luya, Departamento de Amazonas", a cargo de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

La adecuada iluminación constituye un factor crítico en los procesos de producción de material vegetal en condiciones controladas, especialmente en la fase de crecimiento de plántulas de papa, donde es indispensable garantizar parámetros específicos que favorezcan su desarrollo fisiológico, morfológico y fitosanitario. En ese contexto, la implementación de luminarias LED permitirá establecer un fotoperiodo controlado de 16 horas diarias, así como niveles de iluminación entre 2500 y 3000 lux, condiciones necesarias para promover una fotosíntesis eficiente, crecimiento uniforme y adecuado vigor de las plántulas.

Asimismo, el uso de tecnología LED contribuirá a mejorar la eficiencia energética, reducir costos operativos y asegurar una mayor durabilidad del sistema de iluminación, lo cual resulta coherente con criterios de sostenibilidad y eficiencia en la gestión de recursos públicos.

En ese sentido, la presente adquisición permitirá fortalecer las capacidades técnicas de los laboratorios del proyecto, asegurando la producción de plántulas de papa de alta calidad fitosanitaria, lo cual repercute directamente en la mejora de la productividad agrícola y en el fortalecimiento del servicio de sanidad vegetal en la cadena productiva de papa en la región Amazonas.

**II. ANTECEDENTES**

De acuerdo con el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas y Luya, Provincias de Chachapoyas y Luya, Departamento de Amazonas", con CUI N° 2479635, se viene implementando el Componente 1: "Adecuado Sistema de Producción de Semilla de Alta Calidad Genética", el cual contempla la ejecución de la Actividad





1.1: "Paquete de Módulos Tecnológicos Demostrativos y Asistencia Técnica en Propagación in vitro – aeropónica de semilla de papa".

En el marco de dicha actividad, se realizó la adquisición inicial de equipos destinados a la implementación de los ambientes de producción, incluyendo parte del sistema de iluminación requerido para el desarrollo de plántulas de papa en condiciones controladas.

No obstante, durante la ejecución del proyecto se ha identificado que el equipamiento existente resulta insuficiente para garantizar condiciones adecuadas de iluminación en la sala de crecimiento de los laboratorios de Luya Viejo y Kuélap, especialmente en lo referido al cumplimiento del fotoperiodo y niveles de iluminación requeridos.

En ese sentido, con la finalidad de asegurar la operatividad y adecuado funcionamiento de dichos ambientes, se ha determinado la necesidad de complementar el sistema de iluminación mediante la adquisición de canaletas dobles para tubo LED 2 x T8 de 16 W y lámparas fluorescentes LED de 16 W, cuya contratación se enmarca en la Actividad Operativa: Gastos Generales del Proyecto, Gastos Administrativos y Otros bienes, conforme a lo previsto en la ejecución del proyecto.

### III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (obligatorio)

#### Objetivo General

Adquirir canaletas dobles para tubo LED 2 x T8 de 16 W y lámparas fluorescentes LED de 16 W, con la finalidad de implementar y optimizar el sistema de iluminación de la sala de crecimiento de los laboratorios de Luya Viejo y Kuélap, en el marco del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas y Luya, Provincias de Chachapoyas y Luya, Departamento de Amazonas", a cargo de la Dirección Regional Agraria Amazonas.

#### Objetivos Específicos:

- Adquirir canaletas dobles para tubo LED 2 x T8 de 16 W, destinadas a la implementación del sistema de iluminación en los laboratorios de Luya Viejo y Kuélap.
- Adquirir lámparas fluorescentes LED de 16 W, para complementar el sistema de iluminación de la sala de crecimiento.
- Garantizar condiciones adecuadas de iluminación que permitan cumplir con el fotoperiodo de 16 horas diarias y niveles de iluminación entre 2500 y 3000 lux para el desarrollo de plántulas de papa.
- Contribuir al adecuado funcionamiento de los laboratorios, asegurando la producción de material vegetal de calidad.

### IV. JUSTIFICACIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR (obligatorio)

En el marco de la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas y Luya, Provincias de Chachapoyas y Luya, Departamento de Amazonas", se ha identificado que la sala de crecimiento de los laboratorios de Luya Viejo y Kuélap no cuenta con un sistema de iluminación adecuado que permita controlar de manera eficiente las condiciones requeridas para el desarrollo de plántulas de papa.

Actualmente, las limitaciones en la iluminación dificultan el cumplimiento de parámetros técnicos indispensables, como el fotoperiodo controlado y la intensidad lumínica necesaria, lo cual puede afectar negativamente el crecimiento, uniformidad y calidad fitosanitaria del material vegetal producido.

En ese sentido, resulta necesario implementar un sistema de iluminación eficiente mediante la adquisición de canaletas dobles para tubos LED y lámparas fluorescentes LED de 16 W, que permitan asegurar condiciones controladas de luz, garantizando el adecuado desarrollo fisiológico de las plántulas.

Asimismo, la incorporación de estos equipos permitirá optimizar las condiciones de trabajo en los laboratorios, mejorar la eficiencia de los procesos técnicos y contribuir al cumplimiento de las metas físicas del proyecto.





Por lo expuesto, la presente contratación se justifica en la necesidad de asegurar la adecuada producción de plántulas de papa de calidad, fortaleciendo las actividades de sanidad vegetal y contribuyendo al logro de los objetivos del proyecto.

## V. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

### 5.1 Descripción y cantidad de los bienes (obligatorio)

Los bienes solicitados son los siguientes:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
1	Canaleta doble para tubo LED 2 xT8 de 16 W	60	Unidad
2	Fluorescentes LED 16 W	110	Unidad

### 5.2 Características técnicas<sup>1</sup> (obligatorio)

Ítem	Bien	Unidad de Medida	Cant.	Características técnicas
1	Canaleta doble para tubo LED 2 Xt8 de 16 W (electrificado un solo lado)	Unidad	60	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Canaleta doble para lámpara LED T8 de 16 W</li> <li>- Modelo: Canaleta doble para T8 120</li> <li>- Tipo de colocación: De sobreponer</li> <li>- Cuerpo: Policarbonato</li> <li>- Conexión ambos lados</li> <li>- Para una tensión de 127 V</li> <li>- Frecuencia de operación de 50/60Hz</li> <li>- Color: Blanco</li> <li>- Base: G13</li> <li>- Medidas: 1220 x 35 x 40 mm</li> <li>- Índice de protección. IP20</li> <li>- Incluye accesorios como:               <ul style="list-style-type: none"> <li>- 2 bases G13 con entrada de corriente</li> <li>- Una clavija toma corriente</li> <li>- 2 clips sujetadores con 2 pijas</li> <li>- 2 taquetes plásticos con 2 pijas</li> </ul> </li> <li><b>Accesorios adicionales</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 100 precintos de sujeción de 250-300mm</li> </ul> </li> </ul>
2	Fluorescentes LED de 16 W	Unidad	110	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Luz blanca fría</li> <li>- Altura: 120 cm</li> <li>- Tipo de rosca: G13</li> <li>- Potencia: 16 W</li> <li>- Alta eficiencia luminosa de 1600 lm mínimo</li> <li>- Tecnología LED de bajo consumo energético.</li> <li>- Protección al medio ambiente sin mercurio.</li> <li>- Fácil instalación sin arrancador ni balasto.</li> <li>- Vida útil de aproximadamente 15000 horas.</li> </ul>



### 5.3 Condiciones de operación

Los bienes a adquirir deberán operar en condiciones estándar de ambientes interiores, específicamente en salas de crecimiento de laboratorio, bajo las siguientes condiciones:

- Temperatura de operación: Entre 15 °C y 30 °C.
- Humedad relativa: Hasta 80 %, sin condensación.
- Altitud: Condiciones propias de la región Amazonas.
- Frecuencia eléctrica: 50/60 Hz.
- Voltaje de operación: 127 V.
- Tipo de ambiente: Interior, libre de exposición directa a la intemperie.

<sup>1</sup> En dicho campo no podrán hacer referencia a marcas, modelos u otros que orienten a un determinado producto o proveedor.



- Protección: Mínimo IP20 para uso en interiores.

Los bienes deberán garantizar un funcionamiento continuo y estable, permitiendo cumplir con los requerimientos de iluminación para salas de crecimiento de plántulas de papa, asegurando un fotoperiodo de hasta 16 horas diarias.

#### **5.4 Sistemas de entrega y/o modalidades de pago**

##### **Sistema de Entrega**

La entrega de los bienes se realizará en una sola armada, debidamente embalados, rotulados y protegidos, a fin de evitar daños durante el transporte, manipulación y almacenamiento.

Los bienes (canaletas dobles para tubo LED y lámparas fluorescentes LED) deberán ser nuevos, sin uso, y entregarse en óptimas condiciones, cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas en el presente documento. Asimismo, deberán incluir todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento e instalación, según corresponda.

##### **Modalidad de Pago**

El pago se efectuará en una (01) sola armada, previa entrega total de los bienes, presentación del comprobante de pago correspondiente, guía de remisión y otorgamiento de la conformidad por parte del área usuaria, en concordancia con la normativa vigente.

#### **5.5 Requisitos según leyes, reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias, reglamentos y demás normas.**

Los bienes a adquirir deberán cumplir con la normativa vigente aplicable en el territorio nacional, así como con estándares de calidad y seguridad en su fabricación y comercialización.

En ese sentido, los bienes deberán cumplir con lo siguiente:

- Cumplir con las normas técnicas aplicables a equipos de iluminación y materiales eléctricos de uso interior.
- Cumplir con las condiciones de seguridad eléctrica, eficiencia energética y compatibilidad con redes eléctricas de 127 V y frecuencia de 50/60 Hz.
- Ser productos nuevos, de primer uso, libres de defectos de fabricación y en óptimas condiciones.
- No contener sustancias peligrosas restringidas, como mercurio u otros materiales contaminantes, conforme a estándares ambientales aplicables.
- Contar, de ser el caso, con certificaciones de calidad o cumplimiento emitidas por el fabricante o proveedor.
- Cumplir con lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado vigente.

Asimismo, el proveedor será responsable de garantizar que los bienes entregados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas y las condiciones de seguridad necesarias para su adecuado uso en ambientes de laboratorio

#### **5.6 Embalaje y rotulado (de corresponder)**

Los bienes deberán ser entregados debidamente embalados, protegidos y acondicionados, de tal manera que se eviten daños, deterioro o pérdidas durante el transporte y manipulación.

El embalaje deberá ser adecuado al tipo de bien, garantizando su integridad física y funcional hasta su entrega final.

Asimismo, los productos deberán estar rotulados, indicando como mínimo:

- Nombre del producto
- Marca (de corresponder)
- Especificaciones principales
- Cantidad





- Datos del proveedor

### 5.7 Transporte (de corresponder)

El proveedor será responsable del transporte de los bienes hasta el lugar de entrega establecido, asumiendo todos los costos y riesgos asociados.

El traslado deberá realizarse en condiciones adecuadas que garanticen la integridad de los bienes, evitando daños físicos o deterioro que afecten su funcionamiento.

## VI. REQUISITOS Y RECURSOS DEL/DE LA PROVEEDOR/A (Obligatorio)

### 6.1. Requisitos del/de la proveedor/a

- 6.1.1 Registro Nacional de Proveedores vigente (Obligatorio)
- 6.1.2 Registro Único de Contribuyentes – RUC. (Obligatorio)
- 6.1.3 No contar con impedimento para contratar con el estado, según artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas. (Obligatorio)

### 6.2. Experiencia del postor

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1 500.00 [Mil quinientos con 00/100], por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran bienes similares a los siguientes [Venta de accesorios eléctricos y/o venta de materiales eléctricos en general.]

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados<sup>2</sup>, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

## VII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACIÓN (obligatorio)

- 7.1 Lugar de entrega: En el Almacén de la Dirección Regional Agraria Amazonas, Jiron Ortiz Arrieta N° 1270, Chachapoyas, Chachapoyas, Amazonas en el horario desde las 8:00 a 17:30 horas, previa coordinación con el/la servidor/a civil responsable del Almacén.
- 7.2 Plazo: El plazo de entrega es de 15 (quince) días calendarios contabilizados a partir de la notificación de la orden de compra.
- 7.3 El/La proveedor/a deberá presentar su factura, guía de remisión y otros documentos solicitados para el pago en la Unidad de Almacén, en caso de que dichos documentos sean electrónicos también podrán ser presentados al correo electrónico institucional [almacen@draamazonas.gob.pe](mailto:almacen@draamazonas.gob.pe).

## VIII. CONFORMIDAD DEL BIEN (obligatorio)

<sup>2</sup> Se entiende “privados” como aquellos que no son entidades contratantes.



### 8.1 Área usuaria que emite la conformidad: (Obligatorio)

La conformidad de la adquisición lo dará el coordinador y con el visto bueno del supervisor del Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Sanidad Vegetal en la Cadena Productiva de Papa, en los Distritos de Chachapoyas, Luya de las Provincias de Chachapoyas, Luya del Departamento de Amazonas".

### IX. FORMA DE PAGO (obligatorio)

Previa recepción del bien y conformidad del Almacén, la forma de pago será según detalle:

El pago se realizará en una (01) sola armada, después de efectuada la entrega del Bien en las condiciones señaladas, previa presentación de factura y la conformidad de la compra emitida por el área usuaria.

La Entidad deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor del/de la contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

### X. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL (obligatorio)

#### 10.1. Confidencialidad (obligatorio)

El/La PROVEEDOR no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación del servicio y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material video gráfico, documentos y otros similares.

#### 10.2. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

EL PROVEDOR, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socio(s)a(s), o su(s) representantes(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes y otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario(a) o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna. Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios(as), asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo N° 30 de la Ley N°32069 Ley General de Contrataciones Publicas. El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas. El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta entidad resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/la proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

#### 10.3. Solución de controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven





mediante conciliación según el acuerdo de las partes.

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación (artículo. 330.1 Decreto Supremo N° 009-2025-EF).

#### 10.4. Resolución de contrato por incumplimiento

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Por ende, cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b) Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c) La Dirección Regional Agraria Amazonas puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d) De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e) Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f) Por mutuo acuerdo entre el proveedor y la Dirección Regional Agraria Amazonas, previa solicitud el área usuaria.
- g) Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite a la Dirección Regional Agraria Amazonas de manera definitiva continuar con la contratación.
- h) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

#### 10.5. Cláusula de cumplimiento (obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

#### 10.6. Medidas de control durante la ejecución contractual

[En función a la naturaleza de los servicios y la necesidad, determinar las medidas de control (visitas de supervisión, inspección, entre otros), a ser realizadas durante la ejecución del contrato, es decir,





durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Asimismo, indicar si estas serán programadas o inopinadas, cuántas serán como mínimo, quién las realizará (personal de la Entidad y/o a través de terceros), dónde se realizará, cuándo se realizará (en caso de ser programadas) y cuál será el alcance de las mismas (si se utilizará alguna normativa para su realización, entre otros).

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- Áreas que coordinarán con el PROVEEDOR: Señalar las áreas o unidades orgánicas con las que el PROVEEDOR coordinará sus actividades.
- Áreas responsables de las medidas de control: Señalar el área o unidad orgánica responsable de las medidas de control previstas durante el desarrollo del servicio y/o en otro momento durante la ejecución contractual.
- Área que brindará la conformidad: Señalar al área o unidad orgánica responsable de emitir la conformidad (área usuaria)]

**10.7. Responsabilidad por vicios ocultos (obligatorio)**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El/La PROVEEDOR es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad).

**10.8. Declaración Jurada de Intereses (obligatorio)**

Son causales de resolución de contrato el incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada de intereses en el sector público o la presentación de la declaración Jurada de Intereses con información inexacta o falsa.

**XI. PENALIDADES (obligatorio)**

**13.1. Penalidad (obligatorio)**

Si EL PROVEEDOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

**F = 0.40**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL PROVEEDOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.





Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

### 13.2. Otras penalidades

N°	Descripción de la penalidad	Monto de la Penalidad	Acreditación de la Penalidad
01	Entrega Incompleta	5% del monto total de la Orden de Compra.	Fecha de recepción de almacén.

## XII. OTRAS CARACTERÍSTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación corresponde a la necesidad del área usuaria quien suscribe y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbsc>), así como en la relación de las fichas de homologación (<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA  
PROYECTO PAPA CHACHAPOYAS - LUYA

ING. JOSÉ DEL C. OLIVA CRUZ  
COORDINADOR